

Nombre del trámite o servicio: Atención de Urgencias Médicas Prehospitalarias.

Clave: SSM/CRUM/20

Trámite o Servicio:

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Servicios de Salud de Morelos Callejon Borda Núm. 3, Col. Centro,, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 777-3 62 23 70 Web: http://www.ssm.gob.mx/portal/ Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad Administrativa: Centro Regulator de Urgencias Médicas (CRUM). Domicilio: Dr. Gustavo Gómez Azcarate Núm. 205, Col. Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos C.P. 62270. Teléfonos: 01(800) 8-49-42-77 y 1-02-26-05. Servidor público responsable: Responsable Estatal del Centro Regulator de Urgencias Médicas
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna otra.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Toda persona que solicite el servicio de atención de urgencias médicas prehospitalarias y que requiera la presencia de personal y ambulancia de urgencias..
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	Persona que requiera de la atención de urgencias médicas prehospitalarias (ambulancia) llamando al número telefónico: 911
Horario de Atención a la ciudadanía	24 hrs. del día los 365 días del año.
¿Plazo máximo de resolución?	En zonas urbanas 20 minutos. En otras Zonas hasta 2 horas.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	No aplica
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
	Ninguno.			

Image not found or type unknown

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

El servicio es gratuito a toda la población que lo reciba

* No aplica.

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

La atención de la solicitud se realiza de forma inmediata, el tiempo de respuesta depende de la zona donde se requiera la atención y de que las ambulancias cercanas (municipales o de otras corporaciones, etc.) estén disponibles en ese momento.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *El trámite es inmediato.*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: 1. *Procedimiento del Centro Regulator de Urgencias Médicas.-Certificado ISO 9001-2011.* 2. *Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5214, 6ª. Época, de fecha 03 de septiembre de 2014.* 3. *NOM 034-SSA3-2013.- Regulación de los Servicios de Salud, Atención Prehospitalaria.* 4. *Reglamento de Servicios de Atención Médica Prehospitalaria (Estatal).*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Departamento de Calidad Estatal de Servicios de Salud de Morelos Callejón Borda No. 3 Col. Centro CP 62000 Cuernavaca Morelos. Teléfono (777) 3-18-53-34 Comisario Público de Servicios de Salud de Morelos, Callejón Borda 3, Colonia Centro. C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, Tel. 777 314 0780 (Directo) y 777 314 3336 ext. 130, Correo electrónico: contraloria@morelos.gob.mx*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

